

3) Los artículos 12, 15, 16, 18, 19 y 42 de la Segunda Directiva 77/91, en su versión modificada por la Directiva 92/101, y 12 y 13 de la Directiva 2009/101 deben interpretarse en el sentido de que la responsabilidad consagrada por la normativa nacional controvertida en el litigio principal no se limita necesariamente al valor de las acciones, calculado en función de su cotización si la sociedad cotiza en Bolsa, en el momento en que se ejercita el derecho.

(¹) DO C 151, de 26.5.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 19 de diciembre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te 's Gravenhage — Países Bajos) — Innoweb BV/Wegener ICT Media BV, Wegener Mediaventions BV

(Asunto C-202/12) (¹)

(Directiva 96/9/CE — Protección jurídica de las bases de datos — Artículo 7, apartados 1 y 5 — Derecho sui generis del fabricante de una base de datos — Concepto de «reutilización» — Parte sustancial del contenido de la base de datos — Metamotor de búsqueda dedicado)

(2014/C 52/14)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof Den Haag, anteriormente Gerechtshof te 's Gravenhage

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Innoweb BV

Demandadas: Wegener ICT Media BV, Wegener Mediaventions BV

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Gerechtshof te 's-Gravenhage — Interpretación del artículo 7, apartados 1 y 5, de la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (DO L 77, p. 20) — Derecho del creador de una base de datos a impedir la extracción o la reutilización repetida y sistemática de partes sustanciales del contenido de la base — Prohibición de la reutilización repetida y sistemática de partes no sustanciales del contenido de la base de datos que suponga actos contrarios a una explotación normal de dicha base o que causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del fabricante de la base — Carácter suficiente de una utilización repetida o requisito acumulativo de una reutilización sistemática — Reutilización a través de un sistema automatizado.

Fallo

El artículo 7, apartado 1, de la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos, debe interpretarse en el sentido de que un operador que pone en línea en Internet un metamotor de búsqueda dedicado como el controvertido en el litigio principal está reutilizando la totalidad o una parte sustancial del contenido de una base de datos protegida por el citado artículo 7, puesto que dicho motor de búsqueda dedicado:

— Proporciona al usuario final un formulario de búsqueda que ofrece, esencialmente, las mismas funcionalidades que el formulario de la base de datos.

— Traduce «en tiempo real» las órdenes de búsqueda de los usuarios finales al motor de búsqueda del que está equipado la base de datos, de modo que se explotan todos los datos de dicha base.

— Presenta al usuario final los resultados encontrados con la apariencia exterior de su sitio de Internet, agrupando las duplicaciones en un solo elemento, pero siguiendo un orden basado en criterios comparables a los empleados por el motor de búsqueda de la base de datos de que se trate para presentar los resultados.

(¹) DO C 243, de 11.8.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Walter Endress/Allianz Lebensversicherungs AG

(Asunto C-209/12) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Directivas 90/619/CEE y 92/96/CEE — Seguro directo de vida — Derecho de renuncia — Falta de información sobre las condiciones de ejercicio de ese derecho — Extinción del derecho de renuncia un año después del pago de la primera prima — Conformidad con las Directivas 90/619 y 92/96)

(2014/C 52/15)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Walter Endress

Demandada: Allianz Lebensversicherungs AG

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesgerichtshof (Alemania) — Interpretación del artículo 15, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 90/619/CEE del Consejo, de 8 de noviembre de 1990, Segunda Directiva sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios y por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE (DO L 330, p. 50), en relación con el artículo 31, apartado 1, de la Directiva 92/96/CEE del Consejo, de 10 de noviembre de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, y por la que se modifican las Directivas 79/267/CEE y 90/619/CEE (DO L 360, p. 1) — Seguro de renta — Derecho de renuncia del tomador del seguro — Plazo — Obligación de informar al tomador del seguro — Legislación nacional que prevé que el tomador del seguro pierde el derecho de renuncia un año después del pago de la primera prima aunque no haya sido informado correctamente de los requisitos para el ejercicio de este derecho.